



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO ECONÓMICO "MÉRIDA ME ACTIVA", CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2

Criterios publicados en Gaceta Municipal el 28 de abril de 2020

OBJETIVO.-	Brindar apoyo social a personas con actividades de autoempleo, subempleadas formal o no formal, que hayan sido afectadas en sus fuentes de ingreso, o bien, en una disminución de los mismos o en su estabilidad o continuidad laboral, debido a la contingencia sanitaria generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19).
APOYO SOCIAL.-	Apoyo económico para 600 beneficiarios, conforme a la suficiencia presupuestaria establecida para el programa.
DURACION.-	Del mes mayo al mes de diciembre del año 2020 o hasta que la disponibilidad presupuestal lo permita.
TIPO DE COLABORACIÓN.-	Brindar apoyo voluntario en servicios que presta el Ayuntamiento de Mérida, en beneficio a la comunidad y sociedad meridana encaminados a: rehabilitación, limpieza, sanitización, mantenimiento, pintura, entre otras actividades relacionadas con los espacios públicos del municipio; creación y recuperación de áreas verdes; atención y asistencia de adultos mayores; actividades sociales en beneficio de las personas y familias con acciones comunitarias que mejoren el entorno; promoción y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria derivadas de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2; acciones de reforestación; atención de líneas telefónicas de emergencia y de servicios municipales; elaboración de registros; entrega de despensas; participación en actividades, programas y medidas que realice el Ayuntamiento específicamente encaminadas a la mitigación de los efectos colaterales de la enfermedad COVID-19.
BENEFICIARIOS.-	Personas mayores de edad que derivado de la emergencia sanitaria, han perdido su empleo o autoempleo; que hayan sido afectadas en sus fuentes de ingresos, una disminución de los mismos o en su estabilidad o continuidad laboral. No podrán participar en el programa, aquellos que se encuentren en los grupos de riesgo tales como adultos mayores de 60 años o más, personas con riesgos a desarrollar enfermedad grave y/o muerte a causa de ello, mujeres embarazadas o en lactancia, personas con discapacidad, con enfermedades crónicas no transmisibles o con padecimientos o tratamientos farmacológicos que les generen supresión del sistema inmunológico.



CRITERIOS DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO ECONÓMICO "MÉRIDA ME ACTIVA", CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El pasado veintiocho de febrero del presente año, México se convirtió en uno de los países con presencia de casos positivos al virus SARS-CoV2 denominado Coronavirus (Covid-19), que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha sido declarado como una pandemia, originando que los gobiernos y autoridades sanitarias internacionales, nacionales y locales trabajen de manera conjunta a fin de contener y detener la propagación del virus mencionado en sus países, estados y municipios, adoptando las medidas necesarias, a fin de salvaguardar la salud de la población.

SEGUNDO.- Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del veintisiete de marzo de dos mil veinte, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por COVID-19, dado que aún y cuando se han llevado a cabo diversas acciones preventivas para la mitigación y el control de la enfermedad causada por este virus, mismas que han permitido atenuar la propagación de la enfermedad en la población mexicana, resulta necesario emprender acciones adicionales extraordinarias a efecto de contener y reducir la afectación en la economía de los mexicanos ante la situación de emergencia que afecta al país.

TERCERO.- El Consejo de Salubridad General, en uso de la función prevista en el artículo 9, fracción XVII de su Reglamento Interior, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha treinta de marzo del presente año, emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria nacional por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por la enfermedad COVID-19, teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud ha señalado que el número de casos ha ido en aumento, y ha recomendado que los habitantes del país permanezcan en sus casas en aislamiento voluntario para contener la propagación de la citada enfermedad.

CUARTO.- Que mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha treinta y uno de marzo del presente año, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, ordenándose en la fracción I, del artículo primero, la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de abril de este año, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-



CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

QUINTO. - En este sentido, el Gobierno Federal, Estatal, al igual que los poderes judiciales de la Federación y del Estado, han fortalecido las medidas de prevención en aras de proteger la salud de la ciudadanía en general. Por su parte, el Ayuntamiento de Mérida se ha unido a los esfuerzos para implementar medidas internas y en beneficio de los ciudadanos con el objeto de no contribuir y contener la propagación del virus, prevenir riesgos de contagio y proteger el derecho humano a la salud de todos los ciudadanos.

SEXTO. - Las medidas implementadas en los tres niveles de gobierno, derivadas de la contingencia sanitaria por la presencia del virus SARS-CoV2 denominado Coronavirus (Covid-19), si bien privilegian el derecho fundamental a la salud de todos y cada uno de los habitantes del territorio nacional, estatal y municipal, de forma colateral han generado como consecuencia, la afectación económica del municipio de Mérida, impactando de manera negativa su desarrollo económico, limitando su operación y diversificación de actividades económicas que permitan la continuidad de empleos, afectando la producción y percepciones.

SÉPTIMO. - El Ayuntamiento de Mérida ha realizado diversas previsiones que contribuyen a la seguridad en materia de salud y a minimizar los efectos económicos negativos que se suscitan con motivo de la contingencia sanitaria. En mérito de lo anterior, se ha diseñado un Programa de Apoyos Emergentes en el municipio, con los rubros Impulsando la Economía, Preservación Cultural y Artística, Cuidado del Hogar y Población, Respaldo al Contribuyente.

OCTAVO. - Que siendo una necesidad la concretización y continuidad de las acciones que rescaten la economía de los meridianos y a su vez contrarresten afectaciones económicas que impacten la economía local en nuestro Municipio, el Ayuntamiento de Mérida, con la finalidad de contrarrestar los efectos de esta emergencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV2 y como parte de la Estrategia Emergente para la Recuperación Económica y Social de Mérida, estableció el PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO ECONÓMICO "MÉRIDA ME ACTIVA", CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2, implementando en su página oficial de internet, un registro para los interesados en ser beneficiarios del Programa, del período comprendido de las 07:00 horas del día 23 de abril de 2020 a las 14:00 horas del día 25 de abril de 2020, quienes serán considerados en el proceso de selección establecido en los presentes criterios y bajo los términos asentados para tales efectos.

NOVENO. - Que como resultado de la convocatoria, al concluir el período antes señalado, se recibieron 1528 solicitudes en el registro implementado, demostrando el interés y la necesidad de los meridianos, por lo que resulta menester la vigencia de los criterios de selección y otorgamiento de subsidios de manera ponderada



y principalmente, brindando apoyo social a personas con actividades de autoempleo, subempleadas formal o no formal cuyas fuentes de ingreso se vean afectadas, personas que adolezcan exponencialmente de una disminución de sus ingresos o en su estabilidad o continuidad laboral, debido a los efectos de las acciones preventivas y necesarias que son implementadas por el gobierno mexicano para la mitigación de la enfermedad COVID-19.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo segundo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. - Que al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde representar al Ayuntamiento y dirigir el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, como lo señala el artículo 55, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO. - Que la Gaceta Municipal es el órgano oficial de publicación y difusión del Municipio de Mérida, de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad a las disposiciones que se encuentran especificadas en este propio ordenamiento y en la normatividad correspondiente, a fin de difundirlas entre la población y que sean aplicadas y observadas debidamente, como lo dispone el artículo 2 del Reglamento de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida.

CUARTO. - Que tal como lo señala el artículo 5, fracciones I, II, y IX del Reglamento de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida, se publicarán: I. Los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general; II. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes; y IX. Los demás actos y resoluciones emitidos por el H. Cabildo, el Presidente Municipal y los Titulares de las Direcciones que forman parte del Ayuntamiento de Mérida, y que por su propia relevancia precisen publicarse.

QUINTO. - Para garantizar la correcta aplicación de recursos que se destinarán a través del Programa Emergente de Apoyo Económico "Mérida Me Activa", con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, es prioritario establecer los criterios de selección y otorgamiento de subsidios,



garantizando la eficiente, eficaz, oportuna y transparente entrega de los apoyos objeto del programa, por lo que se emiten los siguientes:

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO ECONÓMICO "MÉRIDA ME ACTIVA", CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2

Artículo 1. Objetivos del Programa.

Brindar apoyo social a personas entre 18 y 59 años, mediante el otorgamiento de un subsidio, con actividades de autoempleo, subempleadas formal o no formal cuyas fuentes de ingreso se hayan visto afectadas, personas que adolezcan exponencialmente de una disminución de sus ingresos o en su estabilidad o continuidad laboral, debido a los efectos de las acciones preventivas y necesarias que son implementadas por el gobierno mexicano para la mitigación de la enfermedad COVID-19, buscando aminorar el impacto económico personal y familiar.

El programa cumplirá su objetivo general a través de los siguientes objetivos específicos:

- I. Suma de esfuerzos en la colaboración voluntaria en actividades, programas y medidas que se realice el Ayuntamiento de Mérida, que puedan estar encaminadas a la mitigación de los efectos colaterales de la enfermedad COVID-19.
- II. Apoyar económicamente y de forma temporal mediante el otorgamiento de un subsidio, a quienes colaboren de forma voluntaria, con las actividades sociales del Ayuntamiento de Mérida, en beneficio de la comunidad, durante los meses de mayo a diciembre del año dos mil veinte.

Artículo 2. Definiciones. Para efecto de estos criterios, se entenderá por:

- I. APOYO: Subsidio destinado a los beneficiarios del programa.
- II. AYUNTAMIENTO: H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.
- III. COVID-19: Enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.
- IV. DIRECCIÓN: Podrán ser las Direcciones de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales o la Unidad de Desarrollo Sustentable.
- V. PROGRAMA: Programa Emergente de Apoyo Económico "Mérida Me Activa".
- VI. CRITERIOS: A los presentes criterios.

Artículo 3. Población objetivo y beneficiarios.

Las personas entre 18 y 59 años de edad, domiciliadas en el Municipio de Mérida, con actividades de autoempleo, subempleadas formal o no formal cuyas fuentes de ingreso se hayan visto afectadas, personas que adolezcan exponencialmente de una disminución de sus ingresos o en su estabilidad o continuidad



laboral, debido a los efectos de las acciones preventivas y necesarias que son implementadas por el gobierno mexicano para la mitigación de la enfermedad COVID-19.

Al ser considerados grupos de alta atención de resguardo, y en situación de vulnerabilidad por contingencia de salud, no podrán participar en el programa adultos de 60 años o más, personas con riesgos a desarrollar enfermedad grave y/o muerte a causa de ello, mujeres embarazadas o en lactancia, personas con discapacidad, con enfermedades crónicas no transmisibles o con padecimientos o tratamientos farmacológicos que les generen supresión del sistema inmunológico, así como aquellas que pertenezcan a los grupos de riesgo determinados en el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud por el virus SARS-CoV2 (COVI-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de marzo del año dos mil veinte.

Artículo 4. Unidad Administrativa Ejecutora.

El programa será ejecutado por las dependencias integrantes de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Mérida, que se enuncian a continuación: Dirección de Administración, en coordinación con la Unidad de Contraloría Municipal, las Direcciones de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales y la Unidad de Desarrollo Sustentable.

Artículo 5. Cobertura del Apoyo.

El Programa abarcará el Municipio de Mérida, comprendiendo la zona urbana, así como sus Comisarías y Subcomisarías.

Artículo 6. Descripción y modalidad del Apoyo.

El programa incluye el otorgamiento del apoyo semanal, a un padrón a integrar por 600 beneficiarios seleccionados, por la colaboración voluntaria en actividades sociales en beneficio de la comunidad y sociedad meridana. Las colaboraciones voluntarias que se enlistan a continuación de forma enunciativa más no limitativa, serán: brindar apoyo social y voluntario para rehabilitación, limpieza, sanitización, mantenimiento, pintura, entre otras actividades relacionadas con los espacios públicos del municipio; creación y recuperación de áreas verdes; atención y asistencia de adultos mayores; actividades sociales en beneficio de las personas y familias con acciones comunitarias que mejoren el entorno; promoción y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria derivadas de la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2; acciones de reforestación; atención de líneas telefónicas de emergencia y de servicios municipales; elaboración de registros; entrega de despensas; así como participación en actividades, programas y medidas específicamente encaminadas a la mitigación de los efectos colaterales de la enfermedad COVID-19.



Los Apoyos que el Programa entrega no dan lugar a relación laboral, de subordinación o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Ayuntamiento.

Artículo 7. Características del Apoyo.

El apoyo deberá entenderse y reconocerse con carácter de subsidio, consistente en entregar semanalmente la cantidad de \$1,100.00 (mil cien pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, vía transferencia bancaria a través del producto bancario que se disponga para tal efecto, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de los recursos y financiamiento del Programa que asigne el Ayuntamiento.

Los apoyos se otorgarán durante los meses de mayo a diciembre del año dos mil veinte, siempre que el beneficiario esté llevando a cabo las actividades señaladas en el artículo 6 y organizadas por la Dirección de Administración del Ayuntamiento y de los presentes criterios, debiéndose acreditar en todo momento que se cumplen con los requisitos de selección del Programa, bajo la supervisión de la Unidad de Contraloría Municipal.

Artículo 8. Requisitos de selección.

Para ser beneficiario del Programa, el solicitante previamente inscrito deberá cumplir los siguientes requisitos, en atención a sus circunstancias particulares:

- I. Tener entre 18 y 59 años cumplidos a la fecha de publicación de los criterios;
- II. No pertenecer al grupo señalado en el artículo 3, segundo párrafo de los criterios;
- III. Estar en situación de desempleo, o con un único empleo que hubiesen tenido una reducción en su salario debido a la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19 y que sus ingresos actuales no superen los \$3,800 (tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).
- IV. No ser beneficiarios de algún otro programa social federal, estatal y/o municipal, cualquiera que sea su denominación.
- V. Para efectos de la selección de beneficiarios, se priorizarán a los solicitantes que presenten alguna de las siguientes situaciones (ponderadores):
 - a. Personas desempleadas y que solo hubiesen tenido el empleo anterior como único ingreso.
 - b. Personas que representen el único ingreso del núcleo familiar.
 - c. Personas cuyo ingreso actual sea por debajo del salario mínimo diario.
 - d. Personas con mayor número de dependientes económicos.
 - e. Personas que pertenezcan a una comunidad indígena reconocida.
 - f. Personas con dependientes económicos que tengan alguna discapacidad.

Artículo 9. Derechos de los solicitantes y beneficiarios.

Se establece que cada uno de los solicitantes o beneficiarios gozarán de las siguientes prerrogativas:



- I. Solicitar y recibir la información necesaria, de manera gratuita, clara y oportuna, para lo cual se habilita el correo electrónico apoyostemporales@merida.gob.mx
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- IV. Recibir el resultado del proceso de selección respecto a su solicitud, a través de los medios establecidos.
- V. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el desarrollo del Programa.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán en todo momento:

- I. Proporcionar con veracidad y oportunidad, la documentación e información que le sea requerida con motivo del Programa.
- II. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso a los ciudadanos, autoridades y personal del Ayuntamiento.
- III. Suscribir la documentación que determine la Dirección de Administración junto con la Dirección respectiva, para la formalización del otorgamiento del Apoyo.
- IV. Dar aviso oportuno en caso de cambio de situación económica.
- V. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en los criterios.

Artículo 11. Procedimiento de selección de beneficiarios.

La Dirección de Administración del Ayuntamiento, en coordinación con el Oficial Mayor y la Unidad de Contraloría Municipal, llevarán a cabo el proceso de selección de beneficiarios, debiendo contar con toda la documentación e información que acredite satisfacer los requisitos establecidos, observando lo dispuesto en los presentes criterios, salvaguardando su cumplimiento y cobertura total, aplicando los ponderadores señalados en el artículo 8, fracción V, así como evaluando en todo momento la disposición presupuestal que permita el cumplimiento de los apoyos. La Unidad de Contraloría Municipal estará informada del proceso de selección.

Una vez establecido el padrón de 600 beneficiarios del Programa, la Dirección de Administración notificará a cada uno de las personas inscritas, el resultado del proceso de selección respecto a su solicitud, a través del correo electrónico y/o número telefónico y/o dirección de domicilio proporcionados al momento de registro y solicitud.

Las personas que resulten seleccionadas para ser beneficiarias del Programa deberán entregar:



- I. Original (para cotejo) Identificación oficial vigente. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial para votar, la licencia de conducir expedida por autoridad competente del Estado de Yucatán, la cartilla militar, el pasaporte, el acta de nacimiento o la Clave Única de Registro de Población, así como una copia del mismo para integración del expediente respectivo.
- II. Comprobante domiciliario que acredite la residencia en Mérida con fecha de expedición no mayor a tres meses, para la integración del expediente respectivo. Se considerarán como comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable o telefonía.
- III. Datos de contacto consistentes en dirección, teléfono celular y correo electrónico.
- IV. Firmar carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste si cuenta o no con empleo, cuantos dependientes económicos tiene a su cargo y no ser beneficiario de algún otro programa social federal, estatal y/o municipal, cualquiera que sea su denominación. En caso de contar con empleo, además deberá manifestar el monto de sus ingresos actuales.

Artículo 12. Facultades de las direcciones del Ayuntamiento.

Las Direcciones de Servicios Públicos Municipales, Obras Públicas, Unidad de Desarrollo Sustentable y la Dirección de Administración serán quienes tendrán a su cargo, individual o conjuntamente la ejecución de las actividades de colaboración voluntaria a que refiere el Programa en conjunto con los beneficiarios, teniendo la responsabilidad de:

- I. Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos que les corresponden a los beneficiarios en el ámbito de su competencia.
- II. Realizar oportunamente las gestiones administrativas ante la Dirección de Finanzas y Tesorería del Ayuntamiento para la asignación de los apoyos.
- III. Asignar a los beneficiarios oportunamente los recursos destinados al apoyo establecido en los presentes criterios, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello.
- IV. Determinar las actividades colaborativas voluntarias para cada beneficiario.
- V. Implementar los procedimientos necesarios para la asignación del Apoyo.
- VI. Gestionar la difusión de los apoyos.
- VII. Captar e incorporar a los beneficiarios, empadronarlos, así como integrar, validar y mantener actualizada la información de sus expedientes.
- VIII. Definir e implementar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad y entrega del apoyo correspondiente a los beneficiarios.
- IX. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de todos los beneficiarios del Programa.
- X. Administrar, actualizar, depurar y publicar el padrón de beneficiarios.
- XI. Notificar a las personas el resultado de su solicitud.



- XII. Atender oportunamente las solicitudes de información que se reciban de cualquier dependencia o entidad respecto de los Apoyos, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XIII. Reunir y procesar la información necesaria para generar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa.
- XIV. Mantener la información proporcionada en términos de la normativa en materia de protección de datos personales.
- XV. Coordinarse con otras dependencias de la administración pública municipal a fin de garantizar el cumplimiento del objetivo del Programa.
- XVI. Las demás que sean inherentes a su función orgánica o aquellas que el Ayuntamiento o su Presidente Municipal les señale en relación a este Programa.

Artículo 13. Causales de cancelación del Apoyo.

Son causales de cancelación del Apoyo a los beneficiarios las siguientes:

- I. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en los criterios.
- II. Falsedad en la documentación y/o información proporcionada por el beneficiario.
- III. Cambiar la situación económica en la que se encontraba en el momento de la solicitud.
- IV. Recibir durante la duración del Programa algún apoyo social.
- V. Renuncia del Apoyo por parte del beneficiario.
- VI. Fallecimiento del beneficiario.

Para el caso de que se identifique que el beneficiario proporcionó información o documentación falsa para lograr la asignación del Apoyo, se dará parte a la autoridad competente para que proceda conforme a derecho, debiendo reintegrar el monto de total del Apoyo que le hubiere sido entregado.

Artículo 14. Quejas e inconformidades.

La asignación de beneficiario es inapelable, no admitiendo ulterior recurso, y en caso de aclaración será resuelta a través de la Dirección de Administración del Ayuntamiento.

En caso de quejas o inconformidades derivados del Programa o de la ejecución de los criterios, el ciudadano podrá promoverlas ante la Unidad de Contraloría Municipal, tomando en consideración el procedimiento que determinen las disposiciones aplicables.

Artículo 15.- Privacidad y Datos Personales.

El Ayuntamiento mantendrá la más estricta privacidad, reserva y confidencialidad en los datos personales de los beneficiarios, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Mérida, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquense los presentes criterios en la Gaceta Municipal, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. - Los presentes criterios entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

TERCERO. - Todas las situaciones no previstas en estos criterios serán resueltas por Dirección de Administración del Ayuntamiento.

Dado en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Lic. Renán Alberto Barrera Concha
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Lic. Alejandro Iván Ruz Castro
Secretario Municipal